|  |  |
| --- | --- |
|    | **ASUNTO GENERAL** **EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/008/2021-P.**SOLICITANTE**: \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO Y OTRO. **ASUNTO:** SE TIENE POR RECIBIDO DOCUMENTO DE DESLINDE Y ORDENA REGISTRO. |

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con treinta minutos del veinte de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 63, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 50 fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se notifica el proveído de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, que consta de dos fojas con texto por un solo lado.

Se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE**.

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídico

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

**ASUNTO GENERAL**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/008/2021-P.

**SOLICITANTE**: \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO Y OTRO.

**ASUNTO:** SE TIENE POR RECIBIDO DOCUMENTO DE DESLINDE Y ORDENA REGISTRO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.[[1]](#footnote-1)

**VISTO** el escrito recibido el diecisiete de marzo del año en curso en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[[2]](#footnote-2), registrado con el folio 0722, signado por Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto y Luis Bernardo Nava Guerreo, en su carácter de militante del Partido Acción Nacional y precandidato a la Presidencia Municipal del Municipio de Querétaro. Con fundamento en el artículo 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;[[3]](#footnote-3) la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto[[4]](#footnote-4) **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, por el que los signantes manifestaron su pretensión de deslinde de lo que refirieron como una nota publicada en la página de internet [www.elrinconpolitico.com.mx](http://www.elrinconpolitico.com.mx) cuyo encabezado, según señalan es el siguiente “Pide Nava a los habitantes de Querétaro información de su INE a cambio de dinero”.

Asimismo, solicitan se ordene al propietario, administrador o responsable de la publicación que refieren, el retiro de ésta de forma inmediata, tanto de la página que cita como de todas aquellas en las que se encuentre contenida la publicación objeto del deslinde y señalaron reservarse su derecho de iniciar los procedimientos sancionadores que correspondan, manifestaciones que se tienen por realizadas, las cuales se atenderán conforme a derecho corresponda en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO. Domicilio y personas autorizadas.** Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, así como por autorizadas para recibirlas a las personas que señala.

**TERCERO. Registro.** Se ordena tramitar el presente como asunto general, registrándose con el expediente IEEQ/AG/008/2021-P, en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

**CUARTO. Oficialía Electoral.** Con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV, y 230, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral; así como 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se instruye al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a efecto de que verifique y certifique la existencia de una publicación de catorce de marzo de esta anualidad, en el link [www.elrinconpolitico.com.mx](http://www.elrinconpolitico.com.mx) con el encabezado “Pide Nava a los habitantes de Querétaro información de su INE a cambio de dinero”, y en su caso, certifique el contenido de la misma.

**QUINTO. Se dejan a salvo derechos.** Se hace del conocimiento de los promoventes que, para el inicio de un procedimiento por presunta violación a la normatividad electoral, deberá presentar la denuncia a petición de parte con el cumplimiento de los requisitos legales, en términos de los artículos 235 y 237 de la Ley Electoral, por lo anterior, se deja a salvo sus derechos para que, en su caso, presente la denuncia correspondiente.

**Notifíquese por oficio al Coordinador de la Oficialía Electoral de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto y por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo del Instituto, quien autoriza. **CONSTE**.

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

**CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.** En Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/AG/008/2021-P,con fundamento en el artículo 77, fracción XIV de la Ley Electoral. **CONSTE**.

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídico

1. Las fechas que a continuación se mencionan corresponden a dos mil veintiuno, salvo mención expresa. [↑](#footnote-ref-1)
2. En adelante Instituto. [↑](#footnote-ref-2)
3. En adelante Ley Electoral. [↑](#footnote-ref-3)
4. En adelante Dirección Ejecutiva. [↑](#footnote-ref-4)